

27/07

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y ANTABEL S.A**

En Montevideo, el día veinte de julio del año dos mil veintitrés, comparecen **POR UNA PARTE:** Antabel Sociedad Anónima, RUT 217662720013 (en adelante "Flokzu"), representada en este acto por Juan José Moreno, con domicilio en Av. Dr. Francisco Soca 1531 de la ciudad de Montevideo y, por **OTRA PARTE:** La Universidad de la República(en adelante la "Universidad"), y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante "la Facultad") representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano, Cr. Jorge Xavier, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, acuerdan la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, con base a las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: Antecedentes. Existen antecedentes de cooperación entre Flokzu y la FCEA, en lo que respecta al dictado de charlas en los cursos de Posgrado y MBA de este Centro de Estudios.

SEGUNDO: Objeto. El presente tiene por objeto establecer las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre la Facultad y Flokzu. Las temáticas estarán vinculadas a Procesos, Business Process Managment y Automatización.

TERCERA: Áreas de Interés. A los efectos de la cláusula anterior, la Facultad y Flokzu estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que la Facultad y Flokzu determinen:

- Flokzu otorgará una cuenta en el software, alojado en Internet (en la nube; disponible en la dirección <https://www.flokzu.com>) a la Facultad con el Plan de Servicio Premium, para ser utilizada exclusivamente en cursos y clases con estudiantes. No se permite usar esta cuenta en

041380 - 000012-03

procesos administrativos de la Entidad Académica ni otros usos para los cuales se requiere un plan pago. El alcance de uso de esta cuenta de Flokzu es: a) Hasta 1 GB de almacenamiento, b) Definiciones de procesos ilimitadas. c) Hasta 1000 nuevas instancias de proceso por mes (a partir de 1000 procesos) d) Hasta 100 usuarios para estudiantes y profesores. e) Una vez que finaliza el curso, los usuarios de los estudiantes son eliminados. f) Flokzu proporcionará soporte técnico de segunda línea para el profesor (dudas, configuraciones complejas, etc.), siendo el profesor responsable del soporte de primera línea para los estudiantes.

- Participación de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común.
- Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica ofrecidas por ambas instituciones.
- Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por la Facultad y Flokzu.
- Promoción de la participación de Flokzu a realizarse por la Facultad, así como promoción de la participación de estudiantes, egresados y docentes en actividades que pueda realizar Flokzu, que se entiendan de interés mutuo.
- Difusión entre los grupos de interés vinculados a Flokzu de actividades que desarrolla la Facultad y difusión entre estudiantes, egresados y docentes de actividades que pueda desarrollar Flokzu, siempre que se entiendan de interés mutuo.

CUARTO: Acuerdos Complementarios. La Facultad y Flokzu elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan

acordado en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso en dichos acuerdos los objetivos, forma de ejecución, cronograma, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas.

QUINTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio, en tanto convenio marco, no implica un compromiso previo de orden económico o financiero específico a cargo de las partes comparecientes. Dichas obligaciones, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en ejecución de la cooperación e intercambio que motivan el presente Convenio, serán establecidas en los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos referidos en la cláusula anterior que las partes acuerden.

SEXTO Modificaciones. Las partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otros campos de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

SÉPTIMO: No exclusividad. La suscripción del presente Convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

OCTAVO: Plazo y rescisión. El presente Convenio entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por un período de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por plazos anuales, hasta tanto se manifieste lo contrario por cualquiera de las partes.

Asimismo, cada una de las partes se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el presente Convenio en cualquier momento, comunicando la decisión a la otra parte por escrito y por medio de notificación fehaciente con previo aviso de por lo menos 60 (sesenta) días a la fecha de denuncia propuesta, sin que tal rescisión anticipada de lugar a compensación, indemnización o restitución de especie alguna a favor de cualquiera de las partes. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las



obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

DÉCIMOPRIMERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente Convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCILOSEGUNDO: Notificaciones. Las partes consideran válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

DÉCIMOTERCERO: Difusión. En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de Flokzu ni de Facultad, sin autorización expresa de la otra parte, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.07.24
11:12:52 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

JORGE
XAVIER
SALDANHA

Firmado digitalmente
por JORGE XAVIER
SALDANHA
Fecha: 2023.07.26
12:54:54 -03'00'

Cr. Jorge Xavier
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y
De Administración

JUAN JOSÉ
MORENO
QUINTEROS

Digitally signed by JUAN
JOSÉ MORENO QUINTEROS
Date: 2023.07.31 15:21:59
-03'00'

Juan José Moreno
Presidente
ANTABEL S.A.